

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
Información de oficio
Reportes para Ley de Acceso a la Información Pública - Art. 10 Numeral 7
Presupuesto de ingresos y egresos
Expresado en Quetzales
Enero a Enero

PAGINA : 1 DE 1
 FECHA : 5/02/2025
 HORA : 14:10.00
 REPORTE: R00815915.rpt

EJERCICIO: 2025

ENTIDAD/Unidad Ejecutora*		Asignado	Modificaciones	Vigente
Programa				
11200041-000-INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS (ICTA)				
11-GENERACIÓN, VALIDACIÓN Y PROMOCIÓN DE TECNOLOGÍA AGRÍCOLA		33,000,000.00	0.00	33,000,000.00
Total	11200041-INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS (ICTA)	33,000,000.00	0.00	33,000,000.00



* NOTA: Solo aplica para las unidades administrativas que estan constituidas como unidades ejecutoras.

Centro América

30 • DECANO DE LA PRENSA DEL ISTMO

Director General: Carlos Morales Monzón

www.dca.gob.gt

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 246-2024

Guatemala, 13 de diciembre de 2024

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-, con base en lo que establece el Decreto Número 68-72 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas, Artículo 11, numeral 4, emitió el Punto Resolutivo Número JD-7-7-06/2024 incluido en el Punto Séptimo del Acta Número JD-06-2024 del 25 de junio de 2024, mediante el cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco de la referida Entidad, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las Autoridades Superiores del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-, serán responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su Entidad, por lo que, quedan bajo su responsabilidad los montos programados y la utilización correcta de los recursos asignados para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco; correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número 372 de fecha 12 DIC 2024 emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número 32.1 - 2.024 de fecha 13 DIC 2024 del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO,

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 183, literales e) y q); y, con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 40, así como lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 43.

ACUERDA

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de Dos Mil Veinticinco, en el monto de TREINTA Y TRES MILLONES DE QUETZALES (Q33,000,000), originado de los recursos siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
	TOTAL:	<u>33,000,000</u>
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	<u>1,347,031</u>
1	Venta de Bienes	<u>803,431</u>
10	Bienes	<u>803,431</u>
	11 Venta de insumos agrícolas	803,431
2	Venta de Servicios	<u>543,600</u>
40	Servicios agropecuarios	543,600
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	<u>1,152,969</u>
1	Intereses	<u>10,000</u>
30	Por depósitos	<u>10,000</u>
	31 Por depósitos internos	10,000
3	Arrendamiento de Tierras y Terrenos	<u>1,142,969</u>
10	Arrendamiento de tierras y terrenos	1,142,969
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>30,000,000</u>
2	Del Sector Público	<u>30,000,000</u>
10	De la Administración Central	30,000,000

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	<u>500,000</u>
1	Disminución de Disponibilidades	<u>500,000</u>
10	Disminución de caja y bancos	500,000

RESUMEN

	TOTAL:	<u>33,000,000</u>
A. INGRESOS CORRIENTES		<u>32,500,000</u>
B. FUENTES FINANCIERAS		500,000

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de Dos Mil Veinticinco, en el monto de TREINTA Y TRES MILLONES DE QUETZALES (Q33,000,000); distribuido de la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL:	<u>33,000,000</u>
11	Generación, Validación y Promoción de Tecnología Agrícola	33,000,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL:	<u>33,000,000</u>

FUNCIONAMIENTO		<u>33.000.000</u>
0	SERVICIOS PERSONALES	<u>29,747,727</u>
011	Personal permanente	5,188,530
012	Complemento personal al salario del personal permanente	4,100,000
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	55,275
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	340,313
015	Complementos específicos al personal permanente	6,520,585

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
029	Otras remuneraciones de personal temporal	470,000
031	Jornales	2,110,941
032	Complemento por antigüedad al personal por jornal	27,360
033	Complementos específicos al personal por jornal	2,050,482
035	Retribuciones a destajo	1,000,000
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	57,000
051	Aporte patronal al IGSS	2,283,753
055	Aporte para clases pasivas	1,563,098
061	Dietas	9,000
063	Gastos de representación en el interior	120,000
071	Aguinaldo	1,891,595
072	Bonificación anual (Bono 14)	1,891,595
073	Bono vacacional	58,200
1	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>2,356,288</u>
111	Energía eléctrica	1,028,180
112	Agua	3,856
113	Telefonía	314,074
114	Correos y telégrafos	8,416
115	Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos	15,310
121	Divulgación e información	5,000
122	Impresión, encuadernación y reproducción	10,000
133	Viáticos en el interior	202,140
151	Arrendamiento de edificios y locales	62,800
161	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción	200,000
163	Mantenimiento y reparación de equipo médico, sanitario y de laboratorio	13,140
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	328,000
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	5,000
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	44,872
183	Servicios jurídicos	110,000
195	Impuestos, derechos y tasas	5,000
199	Otros servicios	10,500
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	<u>813,485</u>
211	Alimentos para personas	12,000
262	Combustibles y lubricantes	100,000
263	Abonos y fertilizantes	100,000
264	Insecticidas, fumigantes y similares	100,000
295	Útiles menores, suministros e instrumental médico-quirúrgicos, de laboratorio y cuidado de la salud	100,000
298	Accesorios y repuestos en general	401,485
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>82,500</u>
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	82,500

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL:	<u>33.000.000</u>
21	Ingresos tributarios IVA Paz	30,000,000
31	Ingresos propios	2,500,000
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	500,000

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA- para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco, con base en los montos autorizados en este Acuerdo Gubernativo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos. La máxima autoridad de la Institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo al rango de gasto 011 Personal permanente, debiendo remitir copia del mismo y su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec- y a la Dirección Técnica del Presupuesto durante enero del año dos mil veinticinco.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para el personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la Institución, cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista el estudio técnico y financiero que demuestre la disponibilidad y sostenibilidad del financiamiento para cubrir el costo adicional sin afectar la prestación de los servicios; así como, la aprobación previa del Ministerio de Finanzas Públicas y de la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec-. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

Artículo 6. Dietas. La fijación de las dietas se autorizará por medio de Acuerdo Gubernativo, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme lo establecido en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 78.

Artículo 7. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, deberá aprobarse por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 91.

Artículo 8. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales. La máxima autoridad de la Institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos.

Artículo 9. Modificaciones a la estructura y red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura y red de categorías programáticas establecidas, deberá solicitarse dicha modificación a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes necesarios a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-, remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

Artículo 10. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben adjuntar la documentación siguiente:

- a) La solicitud de la máxima autoridad o la autoridad superior designada, dirigida al Ministro de Finanzas Públicas;
- b) La justificación, detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- c) Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin- a nivel de solicitado, avalados por las Autoridades Superiores de la Institución.

Artículo 11. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan-. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física -CO2F-, el cual será aprobado por la Autoridad Superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 12. Clasificadores temáticos. La Institución con base al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 17 Quáter, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual, debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-. En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán abocarse al ente rector de cada tema.

Artículo 13. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo Gubernativo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley; los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica Ejecutivo, artículos 23 y 35 podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-.

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 8, el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA- deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 134, literales c) y e).

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 38; y, el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 42.

Artículo 14. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el uno de enero de dos mil veinticinco y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE



BERNARDO AREVALO DE LEON

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

EL MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y ALIMENTACIÓN

A handwritten signature of Jonathan E. M. Thomas Nentos Zelada.

Jonathan E. M. Thomas Nentos Zelada
Ministro de Finanzas Públicas

A handwritten signature of Mayor Estuardo Estrada Roldos.

Maynor Estuardo Estrada Roldos
Ministro de Agricultura
Ganadería y Alimentación

A handwritten signature of Luis Gómez Gutiérrez Garibay.

Luis Gómez Gutiérrez Garibay
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA